



MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA LA TINTA
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. -----

CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro destinado para **ACTAS DEL CONCEJO MUNICIPAL**, hojas móviles, autorizado por la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, según Registro Número 18,421/2020, de fecha 14 de enero 2020, folios autorizados del 1001 al 1500, en el cual a folios 1176 y 1185 aparece, asentada la sesión y el punto de acta, que copiado literalmente dice: -----

ACTA No. 09-01-2020. -----

Sesión Pública **ORDINARIA** celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Santa Catalina la Tinta, del Departamento de Alta Verapaz; el día lunes **veinte de enero del año dos mil veinte**, en el local que ocupa la Sala de Sesiones, presidida por el señor Alcalde Municipal, Licenciado José Gilberto Artola Choc, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Ronald Jimmy Chocooj de la Cruz, Gilberto Sub Chub, respectivamente; de los Concejales, I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Ángel Oswaldo Cúmez Salazar, Horacio Oswaldo Mendoza Fernández, Elvira Có Chub, Pablo Xol Caal, Alba Argelia Juc Tení de Och, y con la presencia del Secretario Municipal, Licenciado Henry Estuardo Ac Choc; con el propósito de tratar asuntos Municipales de importancia, por lo que siendo las diecinueve horas en punto, se procedió de la manera siguiente;-----

1



QUINTO: (REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ) -----

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: CONSIDERANDO: Que el proceso de modernización del sistema administrativo financiero y no financiero del sector público de Guatemala, al cual pertenecen las municipalidades del país, conlleva cambios y readecuaciones en la estructura organizacional de las instituciones orientadas a hacer más eficiente y eficaz la gestión pública, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que es obligación legal de las autoridades municipales emitir normas y procedimientos internos que contribuyan a dar mayor consistencia, agilidad y efectividad a la gestión municipal; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 del Código Municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ordena que el Concejo Municipal emita su propio Reglamento interno de organización y funcionamiento, los Reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le otorgan los artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 33, 34 y 35 literales i), j), k) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Previa deliberación sobre el particular y por **UNANIMIDAD; ACUERDA:** -----

**TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

- I. EMITIR Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Marco legal. El Concejo Municipal de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz, se regirá en su organización y funcionamiento, por las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal y el presente reglamento.

Artículo 2. Integrantes del Concejo Municipal. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y como órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones.

2

Artículo 3. Respeto a la dignidad y autoridad. El Concejo Municipal dictará las disposiciones pertinentes a efecto de guardar la dignidad de sus miembros. Los miembros del Concejo Municipal están obligados a guardar el decoro y respeto que corresponde a su calidad de autoridades del municipio.



TÍTULO II COMISIONES DE TRABAJO DEL CONCEJO CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Organización. El Concejo Municipal organizará, dentro de sus miembros, las comisiones obligatorias que establece el Artículo 36 del Decreto 12-2002 (Código Municipal) y podrá integrar otras para tratar asuntos especiales. Las comisiones emitirán dictámenes en todos los asuntos que les sean requeridos, los que se someterán a conocimiento del Concejo, por intermedio de su presidente, para que éste resuelva lo procedente en cada caso.

Artículo 5. Comisiones Obligatorias. De acuerdo al Código Municipal, se organizan las siguientes comisiones:

1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
2. Salud y asistencia social;
3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda;

TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales;
5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
6. De finanzas;
7. De probidad;
8. De los derechos humanos y de la paz;
9. De la familia, la mujer y la niñez.

Artículo 6. Integración de las Comisiones de Trabajo. Cada comisión será integrada por tres miembros, un titular y dos suplentes y será presidida por quien sea designado en primer lugar. En caso de ausencia de quien presida, le sustituirá el miembro siguiente en orden de su designación y además se procederá a llamar al suplente.

Artículo 7. Dictámenes e Informes. Cada comisión deberá rendir dictamen o informe, según el caso, dentro de los ocho días hábiles después de recibido el expediente de casos específicos.

Artículo 8. Impedimento legal para conocer un asunto. Cuando un miembro de alguna comisión tenga impedimento legal para conocer de un asunto, presentará su excusa por escrito; si los demás integrantes la aceptan, se llamará al suplente y se hará constar en el dictamen o informe.

Artículo 9. Validez del Dictamen o Informe. Para que el dictamen de una comisión sea válido, se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran. Si alguno de los miembros no está de acuerdo con el dictamen, votará en contra y razonará su voto.

3

Artículo 10. Informes Trabajo de las Comisiones del Concejo Municipal: Todas las Comisiones del Honorable Concejo Municipal, deberán elaborar y presentar su respectivo informe de actividades de forma semestral, el primero deberán presentarlo el mes de julio y el segundo el mes de diciembre de cada año.



CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las comisiones de trabajo que se indican en el artículo 5 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones mínimas:

Artículo 11. Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes:

- Realizar acciones para integrar al proceso de descentralización de la educación hacia el municipio.
- Proponer ante el Concejo Municipal, la coordinación interinstitucional sobre la gestión de la educación pre -primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe.
- Promover el funcionamiento de la biblioteca municipal.

TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

- Promover actividades, festivales culturales, interculturalidad, deportes y religión.
- Coordinar con otras instituciones y comités de vecinos la educación y edificios escolares del municipio.
- Emitir opinión sobre las solicitudes para la creación de monumentos, colocación de placas conmemorativas, distinciones o reconocimientos a instituciones o personas nacionales o extranjeras.
- Velar por la conservación y restauración de monumentos históricos del municipio.

Artículo 12. Comisión de Salud y Asistencia Social:

- Dictamen en problemas de salud y funcionamiento de dispensarios, farmacias municipales.
- Velar por el control de alimentos, mejoramiento de la salud, y regulación de los servicios públicos municipales y asistencia social y calidad de vida de los habitantes.
- Coordinación con los miembros de las distintas dependencias de servicios médicos a fin de reducir los índices de morbilidad y mortalidad general, materna infantil.
- Evaluar la inocuidad del agua, alcantarillado, tratamiento y disposición de desechos sólidos y ornato.
- Conocer y dictaminar sobre el funcionamiento de mercados, cementerios, rastros en el municipio.
- Proponer proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad, desnutrición infantil en el Municipio y proponer extensión de cobertura.

4

Artículo 13. Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda:

- Propiciar la institucionalización de las políticas públicas y plan estratégico municipales con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y Comunidades.
- Impulsar la elaboración e implementación de programas y proyectos de desarrollo urbano y rural.
- Promover, en coordinación con la DMP, la elaboración o modificación de reglamentos de construcción, lotificación, urbanismo, vivienda, asentamientos.
- Impulsar el Ordenamiento Territorial coordinando con la Dirección Municipal de Planificación.
- Proponer la modernización tecnológica de la Municipalidad y de los servicios públicos municipales.
- Mejorar y evaluar la calidad de la inversión pública para facilitar procesos de priorización de necesidades.
- Procurar programas de capacitación en materia de proyectos a DMP, COCODES y otros.
- Canalizar recursos financieros ante cooperación internacional, orientando a proyectos sociales.
- Velar por el cumplimiento de los artículos 68,70, 95, 96, 102, 130 y 147 del Código Municipal en lo que sea de su competencia y especialmente, porque se garantice la prestación de los servicios públicos conforme las condiciones establecidas en el



**TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

artículo 72 de dicha ley.

- Velar por la protección de las fuentes de agua y reforestación de las áreas en que se ubique.
- Conocer sobre el funcionamiento y mantenimiento de mercados, rastros y cualquier otro servicio municipal o privado de abastecimiento de alimentos para la población.

Artículo 14. Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente, y Recursos Naturales:

- Promover la inversión pública y privada en actividades económico- productivas en el municipio.
- Promover programas de incentivos forestales y productivos, programas de reforestación.
- Promover ferias comunitarias, sectoriales, municipales y regionales con productos del municipio.
- Promover ante cooperación nacional e internacional encadenamientos productivos rurales.
- Velar por la explotación racional de los recursos naturales del municipio.
- Coordinar programas de capacitación sobre empresarialidad, comercialización y administración a productores locales y comunales.
- Impulsar la elaboración de un reglamento ambiental municipal y fortalecimiento de la oficina municipal forestal y/o ambiental.
- Promover la construcción de plantas de tratamiento para evitar que las descargas de alcantarillado sanitario contaminen mantos o fuentes de agua.
- Coordinar campañas de limpieza, concientización ambiental a escuelas, COCODES, y sociedad civil.
- Impulsar el ecoturismo, turismo comunitario y de centros turísticos, así como de recursos naturales.
- Coordinar con MAGA e INAB lo relativo a problemas agrícolas, pecuarios, ganaderos y forestales.

5



Artículo 15. Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana:

- Garantizar que ésta municipalidad tenga posición favorable en el Ranking Municipal de SEGEPLAN.
- Promover y gestionar programas de capacitación y asistencia técnica a personal de la municipalidad.
- Aplicar metodología de COMUDE modelo, para hacer efectiva la participación ciudadana de COCODES, comités de mujeres, comunidades indígenas, comités de jóvenes y sociedad civil.
- Promover la implementación de mini-munis (alcaldías modelos) como medio de descentralización técnica, económica y administrativa.
- Garantizar que se cumplan con los requisitos y medios de verificación de SISCODE.
- Promover la auditoría social como expresión de la transparencia y fiscalización.
- Promover la modernización de la gestión municipal en la prestación de los servicios municipales.
- Promover la participación de la comunidad en el desarrollo y ejecución de programas

**TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

de fortalecimiento de la sociedad civil y de la organización comunitaria.

Artículo 16. Comisión de Finanzas:

- En coordinación con DAFIM apoyar en la construcción del presupuesto municipal de cada año.
- Conocer las solicitudes para modificación del presupuesto municipal.
- Conocer sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos municipales.
- Garantizar a través de la DAFIM informe financiero cuatrimestral ante concejo y COMUDE.
- Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos por incumplimiento.
- Con el apoyo del Auditor Interno efectuar corte de caja y arqueo de valores por lo menos cada mes.
- Juntamente con la comisión de Probidad y Auditor Interno, ejercer custodia del patrimonio municipal.
- Promover que las recomendaciones de Auditoria Interna sean cumplidas y ejecutadas por parte de DAFIM.
- Integrar la Comisión de Auditoria Social.

Artículo 17. Comisión de Probidad:

- Velar porque empleados y funcionarios obligados, cumplan con presentar Declaración Jurada Patrimonial.
- Dictaminar sobre los expedientes que tengan por objeto la venta, permuta, cesión y otras negociaciones de bienes municipales.
- Emitir opinión en las solicitudes relacionadas con adiciones y bajas de inventarios.
- Coordinar programas de capacitación, difusión de valores y transparencia a personal municipal.
- Promover código de ética y conducta municipal, detección de casos de corrupción y denuncia.
- Conjuntamente con secretaría y recursos humanos garantizar que permanezcan las personas más idóneas, mediante la aplicación de evaluaciones de desempeño.
- Ejercer control, juntamente con la Comisión de Finanzas, en el cumplimiento de disposiciones legales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 18. Comisión de Derechos Humanos y de la Paz:

- En coordinación con la OMM y OMNAJ dar seguimiento a los casos de denuncias sobre la violación de los derechos humanos, ante instancias correspondientes.
- Proponer programas de sensibilización a mujeres y hombres en materia de derechos humanos: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
- Dictaminar sobre el control y registro de expendios de bebidas alcohólicas en el municipio.
- Establecer vínculos de cooperación, información y asistencia con SEPREM, DEMI, ONG's y PDH.

6



**TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

- Gestionar ante cooperación internacional y nacional programas y proyectos de bienestar social, derivados de los compromisos y de los acuerdos de paz.
- Fomentar programas de sensibilización en escuelas e institutos sobre derechos humanos en general.
- Dar seguimiento a las quejas e inconformidades de los vecinos que susciten del que hacer municipal.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de paz, en materia de Derechos Humanos.
- Garantizar que la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal cumpla con su cometido.
- Promover programas de sensibilización y capacitación a COCODES y líderes comunitarios en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

Artículo 19. Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez:

- En coordinación con la OMM y la OMNAJ garantizar el proceso de conformación de comités de mujeres y jóvenes en el municipio con representación activa y propositiva en el COMUDE. Redes municipales.
- Fomentar la participación de la mujer en espacios de decisión comunal y municipal (equidad de género).
- Fomentar política pública municipal a favor de la niñez, familia y juventud, aprobada en COMUDE.
- Promover y gestionar ante cooperación internacional y nacional un centro municipal de capacitación y formación: talleres para mujeres (habilidades para la vida) en costura, corte y confección, panadería, etc, y en jóvenes: carpintería, repostería, mecánica básica, etc.
- Impulsar acciones preventivas y de protección integral ante situaciones de orfandad, abandono, conducta irregular, deficiencia mental o riesgo social, en el municipio.
- Promover proyectos a favor de la mujer, niñez, juventud y familia incorporados en el presupuesto municipal
- Incentivar la participación de la mujer, niñez, juventud y familia a través de festivales, tardes culturales, deportivas y folklóricas en el municipio de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz.
- Promover actividades meramente familiares con el objetivo de entrelazar lazos de amor, confianza y amistad entre familias, niños, niñas, mujeres y jóvenes del municipio.

7



TÍTULO III SESIONES Y AUDIENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

Artículo 20. Tipos de Sesiones. Las sesiones podrán ser ordinarias y/o extraordinarias; las primeras se celebrarán una vez a la semana, el día y hora que haya sido fijado por el Concejo Municipal. Al celebrarse las sesiones en horas inhábiles se remunerarán, a los asistentes por el sistema de dietas, en el caso que se realicen en horas hábiles, el Alcalde y Secretaria municipal no se les remunerarán dietas por encontrarse en hora de labores. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas y realizadas con las formalidades de ley.

**TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

Artículo 21. Sesiones Públicas. Todas las sesiones son públicas bajo pena de nulidad de lo que en ellas se tratase, es decir que cualquier persona podrá estar presente escuchando las deliberaciones, siempre que se comporte debidamente. Sin embargo, en casos especiales, el Presidente o los miembros del Concejo Municipal podrán evitar el ingreso de personas que amenacen con faltar al orden o a la seguridad de sus miembros. Así también, podrá retirar del salón de sesiones a quienes no se comporten correctamente.

Artículo 22. Sesiones Privadas. Las sesiones privadas se llevarán a cabo únicamente por las causas que señala el Artículo 38 cuarto párrafo del Código Municipal, y durante éstas no podrá ingresar o permanecer en el recinto ninguna persona ajena al Concejo Municipal, salvo que se les autorice expresamente. No podrá retirarse ningún miembro del Concejo, salvo causa justificada, en cuyo caso no podrá reingresar a la sesión.

Artículo 23. Sesiones permanente. Cuando el caso lo amerite y el Concejo lo decida, ésta podrá declararse en sesión permanente, en la cual deberá mantenerse el quórum y se proporcionará a sus integrantes todas las atenciones y comodidades que sean necesarias.

Artículo 24. Lugar de celebración de las sesiones. Las sesiones se celebrarán en el salón de sesiones del edificio municipal; sin embargo, cuando existan razones que lo justifiquen, podrán celebrarse en otro local del mismo o fuera del edificio, en el lugar que se disponga.

Artículo 25. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el Alcalde y la citación la dirigirá el Secretario, por escrito, a los miembros del Concejo, indicando el lugar y la hora en que se iniciará la sesión. Deberá acompañar a la citación la agenda a tratar, así como cualquier otro documento que deban conocer con anticipación.

Artículo 26. Presidencia. Las sesiones serán presididas por el Alcalde, en caso de ausencia de éste, por el Concejal que corresponda en su orden.

Artículo 27. Apertura y cierre de sesiones. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, siempre que hubiere el quórum necesario; si este no se completare, el presidente de debates esperará hasta quince minutos, si no se reuniera el número requerido, hará saber a los presentes que no habrá sesión por falta quórum y se anotará en el libro de actas consignando el nombre de los miembros del Concejo asistentes. Para iniciar la sesión el presidente dirá "se abre la sesión", y para terminarla "se levanta, se clausura, o se cierra la sesión".

Artículo 28. Agenda. Para cada sesión se elaborará previamente la agenda con los puntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior y a continuación los puntos a tratar. El Alcalde o cualquier integrante del Concejo, podrá solicitar que se altere el orden de la misma o que se incluya algún asunto no contemplado en ella, lo cual deberá ser resuelto antes de continuar la sesión.

Artículo 29. Duración. Las sesiones durarán como máximo cinco (5) horas, para tratar los asuntos incluidos en la agenda.





MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

Artículo 30. Quórum. El quórum necesario para celebrar sesión, emitir resoluciones y acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, salvo en los casos en que la ley exija otro voto calificado, es decir cuando se exija mayoría calificada que requiere de las dos terceras partes del total de los integrantes del Concejo Municipal.

Artículo 31. Asistencia. Los miembros del Concejo Municipal tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones y la de excusarse con anticipación cuando, por causa justificada, estén en la imposibilidad de asistir, caso contrario, no tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente. Cada miembro del Concejo Municipal puede retirarse de la sesión haciéndolo saber a quien presida. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto está sometido a votación.

Artículo 32. Uso de la palabras. La palabra se concederá a quien la solicite primero, si dos o más miembros la pidieren simultáneamente, el presidente establecerá la preferencia y procurará que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

Artículo 33. Preferencia en el uso de la palabra. Quienes planteen cuestiones personales, previas o para una aclaración, tienen preferencia en el uso de la palabra, en ese orden; pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario el presidente los llamará al orden.

Artículo 34. Referencia al tema de discusión: Quien esté en uso de la palabra debe referirse concretamente al tema objeto de discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas o calumniosas. Al salirse del tema de discusión, el presidente lo llamará al orden, en caso necesario el Concejo Municipal decidirá si se ha faltado o no al orden.

9



Artículo 35. Enmiendas. Las enmiendas se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso serán entregadas al Secretario para que les de lectura y, en su orden, se pondrán a discusión y votación.

Artículo 36. Conclusión del debate. Cuando el presidente lo considere oportuno o lo solicite algún miembro del Concejo Municipal, preguntará si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate y se someterá a votación.

Artículo 37. Votación Pública. La votación pública será simultánea o nominal. La votación simultánea se realizará levantando la mano en señal de aprobación, el tiempo suficiente para hacer el cómputo. La votación nominal se efectuará cuando así lo soliciten dos o más miembros del Concejo Municipal, iniciándola los Síndicos por su orden y en igual forma los Concejales y por último el Alcalde; la votación se hará con las expresiones verbales "voto a favor" o "voto en contra". Cualquier miembro del Concejo puede razonar su voto en el momento de emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste: en tal caso, se entregará al Secretario el voto razonado, en la misma sesión o con la antelación necesaria, para que le de lectura a efecto de que se incluya en el acta correspondiente y se le de lectura.

**TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

Artículo 38. Votación Secreta. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado: el escrutinio lo realizará el presidente con el auxilio del Secretario, quien hará saber el resultado. El voto secreto no podrá ser razonado.

Artículo 39. Receso y suspensión de Sesión. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del Concejo Municipal y con el voto acorde de la mayoría de los asistentes. El tiempo del receso lo determinará el Presidente pero no podrá exceder de treinta minutos, para sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 40. Presentación de informes y asesoría en las sesiones. Cuando el Concejo Municipal considere conveniente podrá solicitar informes o asesoría a las dependencias municipales o a otras entidades públicas o privadas a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas sobre algún asunto. Para tal fin podrá solicitarse la presencia en las sesiones de técnicos o empleados municipales o de otras dependencias públicas y privadas. Cuando los informes se soliciten a dependencias municipales, éstas deberán rendirlos en el plazo que se les fije.

Artículo 41. Reconsideración de asuntos ya aprobados. Uno o más miembros del Concejo Municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el Concejo Municipal, siempre que la resolución respectiva no haya sido consentida por parte interesada. Para que el Concejo Municipal conozca la reconsideración, se necesita que sea aceptada para su discusión por la mayoría calificada, según el Código Municipal.

10

Artículo 42. Prohibiciones. El uso del Celular en el transcurso de la sesión; los miembros del Concejo deberán bajar el respectivo volumen y activar la opción de vibración para no interrumpir la sesión. Cuando se trate de asuntos de emergencia, el miembro del Honorable Concejo Municipal, deberá atender dicha llamada fuera de la sala de sesiones. Se prohíbe que los miembros del Concejo Municipal y cualquier otro participante en la sesión, se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga.

Artículo 43. Cabildo abierto. El Concejo, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, podrá acordar que una sesión se celebre a cabildo abierto de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Código Municipal.

Artículo 44. Motivo de la convocatoria del cabildo abierto. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el Alcalde hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y la Secretaría dará lectura al Artículo 38 del Código Municipal, para su observancia por los participantes.

Artículo 45. Orden y respeto en el uso de la palabra. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo harán con respeto a los miembros del Concejo y a todos los presentes, evitando frases o alusiones ofensivas y se concretarán al tema objeto de la consulta. Si no obstante las previsiones de la dirección de debates, tanto los asistentes como los oradores no guardaren el orden y decoro debidos, el Concejo podrá clausurar el cabildo abierto a petición de cualquiera de sus miembros.



**TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024**



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

Artículo 46. Clausura. Escuchados los vecinos sobre la consulta que motivó el cabildo abierto, éste será clausurado. El concejo Municipal resolverá lo procedente en su oportunidad.

CAPÍTULO II AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 47. Procedimiento. Si el Concejo recibe solicitud de una o más personas o sector de vecinos para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo cree conveniente, concederles audiencia y les notificará con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Las disposiciones del Artículo 23 de este Reglamento se observarán en los casos de audiencia pública. Si el Concejo considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de las comisiones de trabajo o designar una específica para tal efecto.

Artículo 48. Resolución. Escuchados los vecinos en su exposición, el Concejo resolverá lo procedente en su oportunidad.

TÍTULO IV PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CAPÍTULO ÚNICO PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INTERNACIONALES

11



Artículo 49. Delegación. Cuando la Municipalidad sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o Congresos de carácter internacional, el Concejo Municipal decidirá sobre la conveniencia de asistir y, en su caso, nombrará la comisión o delegación correspondiente, cuya integración será acordada con el voto de la mayoría absoluta. De haber asuntos de importancia pendientes de conocer y resolver por parte del Concejo, este deberá tomar las medidas que correspondan para que las sesiones puedan llevarse a cabo, con el quórum requerido.

Artículo 50. Invitación personal. La disposición del artículo anterior no será aplicable cuando se trate de invitación personal a alguno o varios miembros del Concejo Municipal, sin embargo ellos podrán decidir si delegan su representación, en el caso que el viaje a la reunión sea de interés para el municipio.

Artículo 51. Asistencia a más de un evento durante un año e informe. Tanto el Alcalde como cualquier miembro del Concejo Municipal podrán asistir en un año calendario a más de una reunión, o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al Concejo, dentro de los quince días siguientes a su retorno.

TÍTULO V RECURSOS CAPÍTULO ÚNICO RECURSOS ADMINISTRATIVOS

TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

Artículo 52. Revisión. Los recursos de revisión serán conocidos por el Concejo Municipal, con dictamen del jurídico de la municipalidad y/o de la Comisión específica, de acuerdo al asunto de que se trate.

Artículo 53. Revocatoria. Todo recurso de revocatoria interpuesto contra resolución del Concejo Municipal, deberá ponerse en conocimiento de éste para que le dé el trámite correspondiente.

TÍTULO VI OTRAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO ATRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 54. Solicitud de información. Para el desempeño de su trabajo en el Concejo Municipal o como miembros de cualquiera de las Comisiones, los Síndicos y Concejales pueden solicitar la información que consideren necesaria a las diferentes dependencias municipales, las que están obligadas a proporcionarla inmediatamente o en el término que se les fije.

Artículo 55. Propuestas para el Fortalecimiento Institucional. En caso que los Síndicos o Concejales notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la municipalidad, deberán comunicarlo al Alcalde para que se tomen las medidas y apliquen los correctivos correspondientes.

12

Artículo 56. Dictamen sobre exceso de tierras. En los casos que corresponda a los Síndicos emitir dictamen o rendir informe en los expedientes de excesos de tierra o titulación supletoria, deberán hacerlo en un término no mayor de (5) cinco días hábiles.

TÍTULO VII SECRETARÍA O SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA O SECRETARIO

Artículo 57. De la Secretaria o Secretario. El Concejo Municipal, contará con una Secretaria o Secretario, quien a la vez lo será del Alcalde (artículo 83 del Código Municipal). Sus atribuciones, además de las establecidas en el artículo 84 del Código Municipal, son las siguientes:

- Redactar los acuerdos y resoluciones del Concejo y efectuar las comunicaciones correspondientes.
- Realizar el escrutinio en las votaciones e informar del resultado de las decisiones.
- Proporcionar al Concejo y a las Comisiones, por medio de conocimiento, los expedientes que soliciten.
- Velar porque todos los expedientes y documentos pendientes ante el Concejo, estén a la vista y dar cuenta de ellos cuando se le solicite, salvo que estén en poder de alguna Comisión.





MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C. A.

- Informar al Concejo de anomalías en la tramitación de los expedientes, cuando sean de su competencia.
- Dar trámite a lo resultado por el Concejo, de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal.
- Informar al Concejo, cuando esta lo solicite, de la ejecución y vigencia de los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones emanadas de dicho cuerpo colegiado.

TÍTULO VIII CEREMONIAL CAPÍTULO ÚNICO NORMAS PARA LOS ACTOS CEREMONIALES

Artículo 58. Mesa Directiva. En la mesa directiva tomarán asiento el Alcalde, a su derecha el Síndico primero y el Secretario; a su izquierda el Concejal primero.

Artículo 59. Hemiciclo o Salón de Sesiones. En el hemiciclo o Salón de Sesiones, tomarán asiento a la izquierda del mismo y en su orden, los Síndicos y Concejales siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj. Dicho orden debe respetarse hasta donde sea posible cuando la sesión se celebre en un lugar distinto al salón de sesiones. Las personas ajenas al Concejo Municipal que concurran a las sesiones, se colocarán en los lugares que la Secretaría les asigne.

13

Artículo 60. Tratamiento entre los miembros del Concejo. El tratamiento entre los miembros del Concejo, será el del cargo para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde o Señora Alcaldesa, Señor Síndico o Señora síndico y Señor Concejal o Señora Concejal.

Artículo 61. Actos oficiales y Protocolarios. En los actos oficiales o protocolarios organizados por la municipalidad, la persona designada para el efecto, dispondrá los lugares que deban ocupar los invitados especiales atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista el Concejo Municipal en pleno, se observará preferentemente el orden previsto en los artículos anteriores.

Artículo 62. Programa. En estos actos se observará el programa elaborado para el efecto; a falta de programa, el Concejo Municipal designará que persona o personas tomarán la palabra en su nombre y no podrán hacer uso de la misma quienes no hayan sido designadas.

Artículo 63. Comisiones de Protocolo. El Concejo Municipal o el Alcalde nombrarán las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS CAPÍTULO ÚNICO



TRABAJANDO POR UN CAMBIO PROFUNDO Y VERDADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2020 -2024



**MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA LA TINTA
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C. A.**

Artículo 64. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal o Alcaldía Municipal, de conformidad con el Código Municipal, otras leyes relacionadas, y de acuerdo a los principios generales del Derecho.

Artículo 65. Modificaciones al Reglamento. El Concejo Municipal al establecer la necesidad de modificar el presente reglamento, emitirá el acuerdo correspondiente para su modificación.

Artículo 66. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia de inmediato, después de su aprobación. La presente ordenanza, por ser de **OBSERVANCIA INTERNA**, por lo que queda exenta de ser publicada en el Diario Oficial. *Aparecen las firmas respectivas.*-----

(Artículo 84. Atribuciones del Secretario; inciso b) Certificar las actas y resoluciones del Alcalde o del Concejo Municipal; Decreto Legislativo 12-2002, Código Municipal). -----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

14

Lic. Erik Nolberto Guerrero Milián.
SECRETARIO MUNICIPAL

